

## REGLAMENTO GENERAL

### 1. TÍTULO Y OBJETO DE LA MANIFESTACIÓN, LUGAR, FECHA Y HORARIOS

- 1.1 La manifestación tiene el siguiente título: "AF-L'Artigiano in Fiera", 22ª Fiera Mercato Internazionale di Artigianità (a partir de ahora, la "Manifestación") y tendrá lugar en el Recinto Ferial de Fieramilano, situado en Rho (Milán, Italia) del 2 diciembre al 10 diciembre de 2017, con las siguientes entradas: Puerta Este, Puerta Oeste, Puerta Sur.
- 1.2 El horario de apertura al público es de las 9:45 a las 22:30. A los Expositores (como se definirán a partir de ahora) y a sus colaboradores se les exigirá estar presentes en los stands una hora antes de la apertura y una hora después del cierre nocturno.

### 2. ORGANIZACIÓN Y ENTIDADES COLABORADORAS

- 2.1 La Manifestación está organizada por Ge.Fi. S.p.A., con sede en Milán, Italia (Viale Achille Papa, 30), (IVA y número de Registro Empresas de Milán 11402090150) - tel.: +39-02-31.911.911, fax: +39-02-31.911.920, e-mail: craftsfair@gestionefiere.com.
- 2.2 La Manifestación se llevará a cabo con la colaboración de:
- C.G.I.A., Confederazione Generale Italiana dell'Artigianato
  - C.N.A., Confederazione Nazionale dell'Artigianato
  - C.A.S.A., Confederazione Autonoma Sindacati Artigiani
  - C.L.A.A.I., Confederazione Libere Associazioni Artigiane Italiane

### 3. DEFINICIONES Y ANEXOS

- 3.1 A efectos del presente contrato (el "Reglamento"), las expresiones mencionadas tendrán el significado atribuido a las mismas como queda establecido a continuación:

<b>Anexos</b>	tiene el significado establecido en el art. 3.2
<b>Anticipo</b>	tiene el significado establecido en el art. 10.1
<b>Canon</b>	tiene el significado establecido en el art. 10.2
<b>Solicitud de Admisión</b>	indica la Solicitud de admisión que el Solicitante presenta para participar como Expositor en la Manifestación
<b>Expositor</b>	indica la empresa admitida para exponer en la Manifestación
<b>Fiera Milano Manifestación</b>	indica Fiera Milano S.p.A. "AF-L'Artigiano in Fiera", 22ª Fiera Mercato Internazionale di Artigianità
<b>Organización</b>	indica Ge.Fi. S.p.A.
<b>Primer Plazo</b>	indica el 30 de septiembre de 2017
<b>Recinto Ferial Fiera Milano</b>	indica todo el recinto ferial situado en Rho (Milán, Italia)
<b>Cuota de inscripción</b>	tiene el significado establecido en el art.9.5
<b>Reglamento</b>	indica el presente reglamento
<b>Reglamento Técnico</b>	tiene el significado establecido en el art.26.2
<b>Responsable</b>	tiene el significado establecido en el art.26.5
<b>Solicitante</b>	persona física o jurídica que solicita participar en la Manifestación
<b>Recopilación</b>	tiene el significado establecido en el art.12.1
<b>Saldo</b>	tiene el significado establecido en el art.10.2
<b>Segundo Plazo</b>	indica el 31 de octubre de 2017

- 3.2 Los anexos del Reglamento ("Anexos") forman parte integrante y sustancial del mismo.

### 4. REQUISITOS DE ADMISIÓN

- 4.1 Para poder exponer en la Manifestación es necesario cumplir los siguientes requisitos:
- a)** Las empresas artesanas (italianas y extranjeras) se deben inscribir regularmente en el registro de las Cámaras de Comercio (u organismo equivalente para las empresas extranjeras); Cada Solicitante deberá probar su pertenencia al Registro de las Empresas Artesanas (u otras entidades análogas para las empresas extranjeras) presentando - junto con la Solicitud de Admisión - un certificado reciente de admisión o (sólo para los ciudadanos de los países que formen parte de la Unión Europea) una auto-certificación, conforme a la ley n.15 del 4.1.1968, a la ley n.127 del 15.1.1997 y al consiguiente reglamento incluido en el DPR n.403 del 20.10.1998.
- b)** Todas las empresas artesanales, incluidas las que participan a través de entidades de forma colectiva, agentes o representantes, deben producir los bienes y servicios incluidos en el Repertorio de Productos Admitidos ("Repertorio de Productos Admitidos") adjunto al presente Reglamento (**Anexo 1**).
- c)** Para entidades de forma colectiva (consorcios, entidades públicas, entidades públicas territoriales, etc.) es necesario que las empresas participantes se puedan identificar individualmente con la indicación de la razón social;
- d)** Las empresas que participan a través de representantes o agentes se tienen que identificar individualmente con la indicación de la razón social. Los representantes y los agentes deberán, a petición de la Organización, acreditar su condición de representante o agente exclusivo para Italia.
- e)** Podrán exponer empresas de importación/exportación (italianas y extranjeras) de productos artesanales.
- f)** Podrán participar todos los productores y distribuidores de bienes y servicios previstos por el punto 10 del Repertorio de Productos Admitidos.
- g)** Los productos alimentarios están admitidos al Evento solamente si envasados. Están permitidas las actividades de suministro y restauración de comida y bebida, bocadillos y similares, exclusivamente bajo la autorización de la Entidad Organizadora y solamente si consideradas necesarias por la misma. El desempeño de actividades no autorizadas expresamente o no previstas llevará al cierre inmediato del stand, a la exclusión de las sucesivas ediciones del Evento y a la petición de ulteriores daños según cuanto especificado en el artículo 6.3. En todo caso (excepto derogaciones), la presencia de productos alimentarios en el ámbito de participaciones colectivas institucionales no debe superar el 20% de toda el área reservada.

- h)** las empresas artesanas nunca deben haber estado sometidas a una medida de exclusión de alguna de las anteriores ediciones de la exposición.
- 4.2 Cada Solicitante deberá presentar la documentación idónea para probar y documentar su propia actividad. Esta obligación vale también para las empresas representadas a través de representantes o agentes y para las empresas que participen de forma colectiva. La Organización se reserva el derecho de admitir en la Manifestación a:
- a)** personas que, aún privadas de los requisitos administrativos requeridos, elaboran productos de su propio ingenio comparables a productos artesanales;
- b)** organizaciones de voluntariado sin ánimo de lucro (ONLUS) que expongan productos artesanales de producción propia;
- 4.4 La organización se reserva el derecho de invitar en calidad de patrocinadores a productores de bienes y servicios de diversos ámbitos mercadotécnicos.
- 4.5 En cualquier caso, la Organización puede rechazar la admisión en la Manifestación siempre que considere, según su opinión incuestionable y sin ninguna obligación de motivación, que el Solicitante no presenta los requisitos de idoneidad necesarios. El rechazo de la admisión en la Manifestación no puede dar lugar a ninguna Solicitud de daños y perjuicios bajo ningún concepto.

### 5. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL, PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN Y RECHAZO DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN

- 5.1 La Solicitud de Admisión habrá que cumplimentarla accediendo al sitio web [afexhibitors.artigianoinfiera.it](http://afexhibitors.artigianoinfiera.it) y al área reservada, introduciendo las propias credenciales de acceso (nombre usuario y contraseña) y siguiendo el procedimiento ahí descrito.
- 5.2 La aceptación del presente reglamento habrá que realizarla en el momento del envío de la Solicitud de Admisión, siguiendo el procedimiento descrito en el área reservada.
- 5.3 La Solicitud de Admisión no puede contener reservas ni condiciones determinadas y debe llegarle a la Organización antes del 30 de septiembre de 2017 (el "Primer Plazo"). Además del Primer Plazo, la Solicitud de Admisión sólo se tiene en consideración según la disponibilidad de espacio.
- 5.4 Las Solicitudes de Admisión recibidas por el Organizador antes del vencimiento del Primer Plazo, puede que no se consideren válidas ni admisibles en caso de que, en los 7 días sucesivos al envío, el Expositor no haya transmitido al Organizador el comprobante de pago del Anticipo y de la Cuota de Inscripción (como definidos en el siguiente art. 9 del presente Reglamento), ambos además del IVA donde corresponda (ver el siguiente artículo 33) y de toda la documentación obligatoria requerida por el Organizador.
- 5.5 La solicitud para las empresas presentes en colectivas se debe presentar por vía telemática conectándose al link que cada titular del stand transmite a cada empresa presente en colectiva. Una vez cumplimentada la solicitud de admisión, la empresa estará obligada a aceptar específicamente todos los artículos del presente Reglamento. A continuación de dicha aceptación, la empresa recibe por email una confirmación a la cual la empresa debe responder con las modalidades indicadas en la misma. La Solicitud se considerará presentada por el Organizador tras recibir esta última respuesta.
- 5.6 El pago del Anticipo y de la Cuota de Inscripción, así como la consiguiente emisión de las facturas correspondientes no constituye la aceptación de la Solicitud de Admisión por parte de la Organización. En caso de que la Solicitud de Admisión sea denegada se restituirá toda la suma abonada por el Solicitante a la Organización, con renuncia expresa del Solicitante a cualquier suma posterior bien como indemnización y/o resarcimiento y/u otros gastos.

### 6. LOS PRODUCTOS EXPUESTOS

- 6.1 Todos los productos presentes en los stands de las zonas de Italia, Europa y Países del Mundo deben ser:
- (I)** exclusivamente de producción artesanal;
- (II)** estar incluidos en las categorías indicadas por el Repertorio de Productos Admitidos establecido en el Anexo 1; y
- (III)** los descritos detalladamente por los Expositores en el correspondiente cuadro de la Solicitud de Admisión.
- (IV)** representados por una marca conforme con la normativa italiana, contenida en los artículos 2569 - 2574 del Código Civil y en los artículos 7 y siguientes del Decreto Legislativo n.º 30 del 10 de febrero de 2005, (Código de la Propiedad Industrial), y con la normativa comunitaria, dependiendo de si la naturaleza del mismo es italiana, comunitaria o internacional.
- 6.2 Los Expositores, incluidos los representantes y los agentes, no podrán presentar mercancías, bienes o servicios diferentes a los indicados en la Solicitud de Admisión. Con este fin la Organización, durante la Manifestación, efectúa una serie de controles en todos los stands para verificar que los productos expuestos o los servicios ofrecidos cumplan lo declarado en la Solicitud de Admisión.
- 6.3 En el caso de que se observe la exposición de productos
- (I)** industriales o de producción en serie; y/o
- (II)** manifiestamente falsificados; o de cualquier modo
- (III)** que no correspondan a la descripción detallada señalada en la Solicitud de Admisión
- (IV)** por violación de las normas expuestas en el apartado 6.1 (IV):
- a)** el presente Reglamento se resolverá de derecho conforme al art. 1456 Código Civil italiano;
- b)** la Organización procede a la inmediata clausura del stand, sin obligación de aviso previo;
- c)** la Organización y Fiera Milano tienen derecho a retener todas las sumas establecidas en el art.9 (Canon y Cuota de inscripción) o a pretenderlas, si todavía no se han abonado, como cláusula penal, sin perjuicio de cualquier daño mayor posterior;
- d)** la Organización puede excluir al Expositor de las futuras ediciones de la Manifestación.

- 6.3.1** En especial, por lo que se refiere a la hipótesis establecida en el párrafo anterior 6.3 (II) y (IV), se entiende que la tramitación establecida en el párrafo 6.3, a), b), c), y d):  
**(I)** constituye para la Organización una facultad y no una obligación;  
**(II)** es adoptada por la Organización – según todo lo previsto en el art. 28.1 - exclusivamente para salvaguardar la confianza de los visitantes y la reputación comercial de la Manifestación.
- 6.4** Los Expositores de bebidas y productos alimenticios están obligados a:  
**(I)** atenerse a las disposiciones vigentes (nacionales, reglamentarias y del Ayuntamiento de Rho);  
**(II)** obtener las autorizaciones necesarias de la Empresa Sanitaria Local;  
**(III)** respetar las normas especiales que les serán comunicadas por la Organización;  
**(IV)** utilizar una protección de plexiglás o cristal para mantener la higiene, cuando se trate de productos a granel;  
**(V)** dotarse de mostradores frigoríficos para garantizar que los productos tengan las temperaturas previstas por la ley, cuando se trate de venta de productos frescos.  
**(VI)** abstenerse de vender/suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad y enfermos mentales;  
**(VII)** abstenerse de vender/suministrar bebidas alcohólicas en horarios distintos a los de apertura al público de la Manifestación.  
**(VIII)** vender/suministrar bebidas alcohólicas solamente dentro del propio stand y a sujetos que consuman dichas bebidas dentro de dicho stand.  
 En caso de que el Expositor no respetara las obligaciones mencionadas en los anteriores puntos de (i) a (viii):  
**a)** el Organizador procederá a la clausura inmediata del stand, sin obligación de ningún preaviso y sin que el Expositor tenga derecho a indemnizaciones y/o resarcimientos y/o al reembolso de los gastos;  
**b)** el Organizador podrá excluir al Expositor de las siguientes ediciones de la Manifestación; y  
**c)** el presente Reglamento se rescindirá por derecho y el Organizador y Fiera Milano tendrán derecho a retener todas las sumas mencionadas en el art. 9 o a pretenderlas si aún no han sido pagadas, sin menoscabo de cualquier daño mayor adicional. Establecido todo lo previsto arriba, también se entiende que el Expositor es el único responsable de la venta/suministración de bebidas alcohólicas y de eventuales problemas incluso de orden público, creados por sujetos a los cuales el expositor haya vendido/suministrado dichas bebidas y que a partir de este momento, el Expositor exige al Organizador y a Fiera Milano de cualquier consecuencia perjudicial y petición de daño en general, formulada por cualquiera, que derive: (x) de hechos/omisiones realizadas por sujetos a los cuales el Expositor haya vendido/suministrado bebidas alcohólicas; (y) de la venta/suministración de bebidas alcohólicas; (z) de la eventual inobservancia por parte del Expositor de las obligaciones que se citan en los puntos de (I) a (VIII).
- 6.5** Los Expositores que ejerciten una actividad de preparación y transformación con cocinado de productos alimentarios en el interior de los pabellones de la Manifestación están obligados a contar con una campana extractora de humos y su correspondiente canal para la expulsión de humos al exterior. Esta actividad queda subordinada a la detección de un punto de salida al exterior del canal de la mejor forma posible por cuenta y riesgo del propio Expositor.  
 Queda entendido que cualquier mal funcionamiento, utilización impropia o inadecuada de la campana de aspiración aunque solo sea indicado al/por el Organizador conllevará para el Expositor la obligación de suspender inmediatamente la actividad de transformación y cocción de los productos alimenticios, sin menoscabo, en cualquier caso, del derecho del Organizador a proceder al cierre del stand sin que el Expositor tenga derecho a indemnizaciones y/o resarcimientos y/o al reembolso de los gastos.
- 6.6** El Expositor se compromete a exponer sus productos en el stand de forma limpia y ordenada y de conformidad con las directrices de la exposición que le proporcionará el Organizador. En caso de violación de dicha obligación por parte del Expositor:  
**I)** el Organizador procederá al cierre inmediato del stand, sin obligación de ningún preaviso o sin que el Expositor tenga derecho a indemnizaciones y/o resarcimientos y/o al reembolso de los gastos;  
**II)** el Organizador podrá excluir al Expositor de las siguientes ediciones de la Manifestación.
- 7. VENTA DE PRODUCTOS**
- 7.1** Conforme al art. 2 de la Ley Reg. n. 30 del 10.12.2002, durante la manifestación estará permitida la venta de los productos expuestos con entrega inmediata al público. En este caso, los Expositores tienen la obligación de adecuarse a la normativa vigente en el tema de certificación fiscal de las operaciones (entrega de resguardo fiscal, recibo fiscal o factura), siguiendo las prescripciones relativas a la modalidad de certificación previamente elegida.
- 7.2** Los expositores de los países que pertenecen a la UE deben cumplir con los requisitos de la legislación italiana vigente. En particular, tienen que proceder, o (i) a una identificación directa o (ii) al nombramiento de un representante fiscal antes de la Exposición. Se recomienda la consulta con su asesor de impuestos para los procedimientos mencionados anteriormente.
- 7.3** Los expositores de los países fuera de la UE tienen la obligación de nombrar a un representante fiscal, y seguir la ley italiana sobre el tema. Se recomienda la consulta con su asesor de impuestos para los procedimientos anteriores
- 7.4** Cada Expositor debe exponer obligatoriamente, de forma claramente visible, el precio de todos los productos puestos a la venta.
- 7.5** Algunos bienes de producción industrial, tales como, pero no limitados a, la cerámica, pisos de madera, sistemas de seguridad, sistemas de aire acondicionado, etc. pueden ser expuestos por el expositor en el stand, mediante previo acuerdo escrito con el Organizador y con la condición imprescindible que estos bienes sean fundamentales para la promoción del trabajo artesanal (posa, instalación, etc.). Está en todo caso prohibido, bajo pena de cierre del stand, la presentación y promoción de sus marcas industriales.
- 7.6** Cada Expositor se compromete a:  
**(I)** mantener abierto su stand desde el primer día de la Manifestación hasta el último día de la misma. Concretamente, cada día de duración de la Manifestación el stand deberá permanecer abierto al público desde las 9:45 hasta las 22:30;  
**(II)** no desmontar y/o cerrar su stand antes de las 22:30 del último día de la Manifestación.
- 8. LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES**
- 8.1** Todas las empresas artesanas (italianas y extranjeras) deben desempeñar sus actividades respetando las respectivas normas vigentes en materia de previsión, seguros, fiscalidad, sanidad, prevención de accidentes, jurídico-laboral, de marcas, patentes y signos de identificación en general, así como de propiedad intelectual.
- 8.2** Las normas vigentes a las que se refiere el anterior apartado 8.1 se entienden enumeradas sólo con carácter indicativo más no exhaustivo.
- 8.3** En caso de violación de las disposiciones de los anteriores apartados 8.1 y 8.2:  
**a)** el presente Reglamento se considera resuelto por derecho a tenor del artículo 1456 del Código Civil;  
**b)** el Organizador procederá con el cierre inmediato del stand y con el retiro de los productos que en éste se encuentran, todo ello sin previo aviso;  
**c)** el Organizador, a partir de este momento se reserva el derecho de aplicar un resarcimiento equivalente al valor del stand, a menos que el daño sea mayor;  
**d)** el Expositor no tendrá derecho a participar en las siguientes ediciones de la exposición.
- 9. SERVICIOS, CANON Y CUOTA DE INSCRIPCIÓN**
- 9.1** La cuota de participación con el eventual suplemento para lados libres (a continuación la "Cuota" tiene el coste siguiente, incluido el pre-equipamiento básico, para módulos de 12 metros cuadrados (mínimo), 16 metros cuadrados y múltiplos:  
 • stand con un lado libre: 256,00 euros (doscientos cincuenta y seis/00) el metro cuadrado, además del IVA, donde corresponda (ver artículo 33 siguiente)  
 • suplemento para lados libres: 45,00 euros (cuarenta y cinco/00), el metro cuadrado, además del IVA, donde corresponda (ver artículo 33 siguiente).  
 Para inscripciones hasta el 15 de julio de 2017, el coste por metro cuadrado es de 248,00 euros (doscientos cuarenta y ocho/00) con suplemento de 40,00 euros (cuarenta/00) para lados libres el metro cuadrado, además del IVA, donde corresponda (ver artículo 33 siguiente).  
 Para inscripciones del 16 de julio de 2017 al 30 de septiembre de 2017 el coste por metro cuadrado es de 252,00 euros (doscientos cincuenta y dos/00) con suplemento de 45,00 euros (cuarenta y cinco/00) para lados libres el metro cuadrado, además del IVA, donde corresponda (ver artículo 33 siguiente). Los "lados libres" son stands con un mínimo de 2 lados abiertos hacia el flujo de público o posiciones de particular prestigio. La cuota de participación para actividades de suministro, con el eventual suplemento lados libres, tiene el coste siguiente incluido el pre-equipamiento básico, para módulos de 12 metros cuadrados (mínimo), 16 metros cuadrados y múltiplos:  
 • stand con un lado libre: 306,00 euros (trescientos seis/00) por metro cuadrado, además del IVA, donde corresponda (ver artículo 33 siguiente).  
 • suplemento para lados libres: 45,00 euros (cuarenta y cinco/00) el metro cuadrado, además del IVA, donde corresponda (ver artículo 33 siguiente). Los "lados libres" son stands con un mínimo de 2 lados abiertos hacia el flujo de público o posiciones de particular prestigio. Para inscripciones hasta el 15 de julio de 2017 el coste por metro cuadrado es de 288,00 euros (doscientos ochenta y ocho/00) con suplemento de 40,00 euros (cuarenta/00) para lados libres el metro cuadrado, además del IVA, donde corresponda (ver artículo 33 siguiente). Para calcular la tarifa se tendrá en cuenta exclusivamente la fecha de abono del primer pago. Todas las empresas que generen desperdicios de forma significativas están sujetas al pago de 70,00 euros + iva para el descarte de los desperdicios generados durante la exposición. El servicio será adeudado directamente al extracto de cuenta. La Organización, aun teniendo en cuenta las solicitudes de lados libres requeridas por los Expositores, se reserva el derecho de asignar éstos de forma compatible a las disponibilidades de espacio y las exigencias técnicas y de organización general de la manifestación. La confirmación de los lados libres se realiza exclusivamente por escrito con la comunicación de asignación de los stands (ver art.13).  
**9.2** La pre-instalación de base está compuesta por:  
**(I)** paredes de separación entre un stand y otro;  
**(II)** moquetas;  
**(III)** insignia con la razón social del Expositor;  
**(IV)** iluminación;  
**(V)** una toma eléctrica (300 vat).  
 Los Expositores podrán eventualmente presentar propuestas de instalaciones autónomas exclusivamente para stands superiores a 96 (noventayséis) metros cuadrados. Este límite no vale para los Expositores del salon "Eco Navigare".  
**9.4** El Canon y la Cuota de Inscripción (como se define en el art.9.5) comprenden además:  
**(I)** tarjetas de servicio para los Expositores y su personal en cantidad proporcional a la superficie del stand (2 cada 6 metros cuadrados), hasta un máximo de 20 tarjetas;  
**(II)** asistencia técnica al Expositor mientras dure la manifestación y en las fases de instalación y desmontaje de los stands;  
**(III)** inscripción en el catálogo oficial de la manifestación o equivalente;  
**(IV)** vigilancia general de los pabellones y prevención general anti-incendios;  
**(V)** energía eléctrica instalada hasta 5 kW (para instalaciones eléctricas adicionales en la pre-instalación de base, que incluye 1 toma eléctrica de 300 vat/modulo);  
**(VI)** extintores  
**(VII)** impuesto municipal sobre la publicidad (ver art.20).  
**9.5** Además del Canon, el Solicitante deberá abonar la cuota de inscripción (en adelante "Cuota de Inscripción"), que se añadirá al canon de participación equivalente a:  
 • 615,00 euros (Seiscientos quince/00), más IVA si procede (véase art. 33 a continuación), por cada empresa titular de un stand;  
 • 615,00 euros (Seiscientos quince/00), más IVA si procede (véase art. 33 a continuación) para cada empresa, además del titular del stand, o empresa representada en stands colectivos (véase art. 11 a continuación).  
 La Cuota de Inscripción comprende la inscripción en el catálogo o equivalente. La cuota incluye asimismo el importe del seguro que equivale a 95,00 euros (véase art. 21 a continuación).

- 9.6** a) Los servicios siguientes: "Instalaciones hídras", "Campanas extractoras" y conexión al "Sistema de Aspiración de Humos", se deben solicitar debidamente antes del 9 de noviembre de 2017. Los mismos se deben pagar en su totalidad antes de que el expositor pueda acceder al polígono de exposiciones o antes de suministrar los servicios al stand. Se aplicarán los suplementos siguientes para los pedidos realizados después de los términos establecidos:  
Para "Instalaciones hídras", "Campanas extractoras" y conexión al "Sistema de Aspiración de Humos":
- Suplemento del 10 de noviembre al 15 de noviembre de 2017: 10%
  - Suplemento del 16 de noviembre de 2017 al 30 de noviembre de 2017: 20%
  - Los servicios solicitados a partir del 29 de noviembre de 2017 se deben solicitar en persona y pagar inmediatamente, incluido el suplemento descrito antes, verificando previamente la factibilidad.
- b) Todos los servicios, excluidos los indicados arriba, suministrados por FieraMilano SpA a través del portal e-service y por la Entidad Organizadora, se deben solicitar antes del 15 de noviembre de 2017. Los mismos se deben pagar en su totalidad antes de que el expositor pueda acceder al polígono de exposiciones o antes de suministrar los servicios al stand:
- Suplemento del 16 de noviembre de 2017 al 28 de noviembre de 2017: 20%
  - Los servicios solicitados a partir del 29 de noviembre de 2017 se deben solicitar en persona y pagar inmediatamente, incluido el suplemento descrito arriba, verificando previamente la factibilidad.
- c) Si el expositor no realiza la remesa antes del término del evento, estará sujeto a una penalidad a partir del día en que se tenía que realizar el pago. La tasa de penalidad será a partir del 1% al mes, si no se ha convenido de forma distinta por escrito.
- d) Los pedidos o modificaciones recibidas después de los términos establecidos o los pagos enviados después del 10 de noviembre de 2017 están sujetos a la disponibilidad de existencias. El Organizador no se podrá considerar responsable por los daños derivados de dichas medidas.
- e) Si el expositor no paga el saldo pendiente de las facturas, el Organizador se reserva el derecho de excluir al expositor de las ediciones sucesivas del Evento.

### 10. PLAZOS DE PAGO, FALTA DE PAGO DE LA CUOTA DE INSCRIPCIÓN, DEL CANON Y/O DE LA COMPENSACIÓN DE CUENTAS – CLÁUSULA EXPRESA DE RESOLUCIÓN – RASTREO DE LOS FLUJOS FINANCIEROS

- 10.1** So pena de admisibilidad, en los 7 días sucesivos al envío de la Solicitud de Admisión, el Expositor deberá pagar los importes siguientes, entregando al Organizador el comprobante de pago:
- (I) un anticipo, del 50% de la superficie solicitada, más de IVA, en el caso deba pagarse el IVA (véase el siguiente artículo 33) ("Anticipo");
  - (II) Cuota de Inscripción, más de IVA, en el caso deba pagarse el IVA (véase el siguiente artículo 33) para el titular del stand;
  - (III) Cuota de inscripción, más de IVA, en el caso deba pagarse el IVA (véase el siguiente artículo 33) por cada empresa representada (en caso de participaciones colectivas o de importación/exportación).
- 10.2** El saldo del Canon (50% del Canon, en adelante el «Saldo») debe abonarse en el plazo de 15 (quince) días a partir de la recepción de la correspondiente factura y en cualquier caso con fecha de valor no superior al 31 de octubre de 2017 («Segundo Plazo»). Se le reconoce al Organizador la facultad de conceder al Expositor la posibilidad de abonar el Saldo mediante plazos, el último de los cuales deberá, en cualquier caso, vencer dentro del Segundo Plazo. Las facturas emitidas después del Segundo Plazo deberán pagarse a la vista.
- 10.3** La Organización no tendrá en consideración una Solicitud de Admisión que no vaya acompañada del recibo del pago de la Cuota de Inscripción del Anticipo y de la Solicitud de activación del Escaparate Virtual. Asimismo, se reserva el derecho de considerar cualquier Solicitud de Admisión enviada después del Primer Plazo que no vaya acompañada del recibo del pago del saldo.
- 10.4** En cualquier caso, si el Expositor no abona la Cuota de Inscripción, el Canon y la eventual Compensación de cuentas (como se define en el art. 13.6.1 a continuación) no podrá participar en la Exhibición y, como consecuencia, acceder al Recinto Ferial Fiera Milano del que, con estos fines, será excluido. En tal caso el presente Reglamento se resuelve de derecho conforme al art. 1456 del Código Civil italiano y la Organización y Fiera Milano tendrán derecho a retener la Cuota de Inscripción y el Anticipo como cláusula penal, sin perjuicio de un daño mayor.
- 10.5** Si el Expositor, en caso de que no haya abonado la Cuota de Inscripción y/o el Canon y/o la eventual Compensación de cuentas (como se define en el art. 13.6.1 a continuación), consigue acceder a la Exhibición, por cualquier razón, la Organización tendrá derecho a hacer que cierre inmediatamente el stand.
- 10.6.1** Los pagos se deberán efectuar a través de un cheque, tarjeta de crédito o transferencia bancaria exclusivamente a favor de "Fiera Milano SpA". Identificaciones bancarias:  
**ITALIA:** IBAN IT 15 J 03069 03390 210822770197  
**INTERNACIONALES:** SWIFT/BIC BCITITMM988
- 10.6.2** Si se efectúa a través de transferencia bancaria, en el objeto del pago hay que indicar obligatoriamente la Manifestación ("AF-L'ARTIGIANO IN FIERA 2017") y el código expositor.
- 10.6.3** En cualquier caso, el pago del Anticipo y del Saldo deberán presentar claramente la misma razón social indicada por el Solicitante en la Solicitud de Admisión.
- 10.7** Queda claro que todos los servicios incluidos en el Canon y en la Cuota de Inscripción (en particular, la inclusión en el catálogo oficial) están garantizados solamente si el Expositor envía al Organizador los recibos de pago de la Cuota de Inscripción y del Anticipo antes del vencimiento del Primer Plazo.
- 10.8** Los pases para la instalación durante los días de movilización se enviarán exclusivamente a los Expositores hayan pagado el Canon (anticipo y saldo) de participación, la cuota de inscripción y la eventual Compensación de cuentas (como se define en el art. 13.6.1 a continuación).

### 11. INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS REPRESENTADAS

- 11.1** Si el Organizador descubre que el Expositor se unió al evento con un nombre falso o una denominación social falsa usando el nombre o una denominación social existente pero que no pertenecen al Expositor presente en la feria, se decretará el cierre inmediato del stand, independientemente del cumplimiento o no de los requisitos de admisión del

Expositor presente en la feria o del sujeto del cual utiliza el nombre o la razón social. Los mismos serán a la vez excluidos de las siguientes ediciones de la feria. A tal fin, con el fin de verificar el cumplimiento de esta prohibición el Organizador se reserva el derecho de ejercer el control sobre los recibos correspondientes, dispositivos de POS (punto de venta), la mercancía y todo material presente en el stand.

El Organizador se reserva el derecho de proceder en cualquier sede adecuada, civil y penal, contra los expositores y su prestanombre.

- 11.2** El Expositor (especialmente en caso de participaciones colectivas, de sociedades de importación/exportación o uso compartido de stands) estará obligado a especificar la razón social y los datos correspondientes (sede legal, IVA, número de teléfono y posible e-mail) de todas las empresas eventualmente representadas o presentes en el stand. Con este fin, se precisa que todas las empresas representadas están obligadas a compilar y firmar la Solicitud de Adhesión para empresas presentes en stands colectivos enviada al Expositor con la notificación del stand.
- 11.3** Para cada una de las empresas representadas, el Expositor estará obligado a abonar la Cuota de Inscripción. Por cada empresa representada, el Expositor estará obligado a presentar los documentos requeridos (ver artículo 4).

### 12. PAGOS EXTRACTO BANCARIO – PASE DE SALIDA

Durante el Evento, Fiera Milano resume todas las facturas emitidas por servicios y suministros adicionales que aún no se han pagado, además de otros posibles adeudos. Eventuales quejas por los adeudos indicados se deberán presentar en un plazo de 10 días del cierre del evento; transcurrido dicho plazo, no se aceptarán.

El extracto bancario se publicará en la plataforma E-Service y el abono de la deuda del Expositor se podrá realizar directamente desde la sede mediante transferencia bancaria o con tarjeta de crédito accediendo al sitio web E-Service, a los tótems digitales "Easyservice" o presentando el extracto bancario en las agencias bancarias presentes en el Polígono de Exposiciones. La remoción de los productos expuestos al finalizar el Evento, así como los materiales de equipamiento y demás pertinencias de los Expositores está condicionada a exhibir a los guardias de vigilancia en las cancelas del Polígono de Exposiciones los pases para la salida; dichos pases estarán habilitados a la salida para controlar que los Expositores han respetado y cumplido correctamente todas las obligaciones asumidas en el Contrato con Fiera Milano y con el Organizador.

### 13. ASIGNACIÓN Y DIMENSIONES DE LOS STANDS

- 13.1** La asignación del stand es válida sólo para el Solicitante/Expositor, con cuyo nombre será registrada. El Expositor sólo puede ocupar los espacios asignados y ningún espacio fuera de éste, en especial pasillos, espacios comunes y salidas de seguridad.
- 13.2** La admisión en la Manifestación y la consiguiente asignación del stand dependen de la disponibilidad de los espacios expositivos destinados a la presencia colectiva, a la presencia regional y a la diversa presencia individual. El orden cronológico de recepción de las Solicitudes de Admisión se adoptará como criterio principal para la asignación de los espacios.
- 13.3** La red expositiva de la manifestación no permite la asignación de mediciones diferentes a las indicadas en el Reglamento (módulos de 12 o 16 metros cuadrados e múltiples). Por lo tanto, los stands con las dimensiones requeridas por los Solicitantes serán asignados hasta agotar existencias, según lo previsto en el párrafo anterior 13.1 también sobre la base del orden cronológico de llegada de las Solicitudes de Admisión.
- 13.4** La Organización se ocupa de asignar los stands, teniendo en cuenta el interés general de la Manifestación, las eventuales reparticiones por sectores geográficos y mercadotécnicos y las indicaciones expresadas por el Solicitante.
- 13.5** En cualquier caso, la Organización tendrá la facultad de modificar la ubicación y la colocación del stand ya asignado, o modificar la constitución o las dimensiones, en el caso de que las circunstancias lo hagan necesario y/o oportuno.
- 13.6.1** Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores del presente art. 13, se entiende que en caso de asignación por parte de la Organización de medidas distintas a las indicadas en la Solicitud de Admisión, La Organización calculará las compensaciones de cuentas eventuales (la "Compensación") y emitirá según el caso, las facturas correspondientes y/o notas de crédito.
- 13.6.2** El pago por parte del Expositor de la eventual factura relativa a la compensación de cuentas deberá ser efectuado a vista por el propio Expositor, según los modos indicados en el precedente artículo 10.6.1 y 10.6.2, bajo pena de resolución conforme a lo establecido en el Reglamento ex art. 1456 del Código Civil italiano y la consiguiente prohibición del Expositor de participar en la Exhibición.

### 14. PROHIBICIÓN DE CESIÓN - PENALIZACIÓN

- 14.1** Está prohibida la cesión total o parcial, en concepto alguno, del stand asignado. En caso de que se pruebe la violación de dicha prohibición, el presente Reglamento se resolverá de derecho, la Organización y Fiera Milano tendrán derecho a retener todas las sumas establecidas en el art.9 o a pretenderlas si todavía no han sido abonadas, como cláusula penal, sin perjuicio de cualquier daño mayor posterior. Los bienes, las mercancías y las instalaciones introducidas y expuestas de forma abusiva por el cesionario podrán ser retirados por la Organización por cuenta y riesgo del Expositor.

### 15. RESCISIÓN DEL EXPOSITOR Y PENALIZACIÓN

- 15.1** El Expositor puede rescindir el Contrato enviando una carta certificada con acuse de recibo (o si se envía desde un país que no sea Italia con otra modalidad equivalente) que debe estar en manos de la Organización dentro del Segundo Plazo.  
En tal caso,  
(I) si el stand que se ha dejado libre se le reasigna a otro solicitante, la Organización y Fiera Milano tendrán derecho a retener, como cláusula penal, el Anticipo y la Cuota de Inscripción; si todavía se deben dichas sumas, el Expositor estará obligado a abonarlas siempre como cláusula penal.  
(II) en el caso de que el stand no sea asignado a otro Solicitante, el Expositor que se ha retirado tendrá que abonar todo el Canon (Anticipo + Saldo) como cláusula penal.
- 15.2** En el caso de que la rescisión - determinada con las modalidades establecidas en el art. 15.1 - tenga lugar después del Segundo Plazo, la Organización y Fiera Milano tendrán derecho a retener todo el Canon como cláusula penal. En el caso de que por cualquier razón el Canon no haya sido todavía abonado íntegramente, la Organización y Fiera Milano podrán retener las sumas ya abonadas y exigir el pago del saldo.



### 16. NO PRESENTARSE O LLEGAR TARDE

- 16.1** En el caso de que el Expositor – por cualquier motivo - no tome posesión del stand que le haya sido asignado dentro del 1 de diciembre de 2017 a las 13:00, o en el caso de que se presente con la Manifestación ya iniciada, la Organización tendrá la facultad de resolver el Reglamento de derecho conforme al art.1456 Código Civil italiano y, consecuentemente, de disponer libremente del espacio no ocupado.
- 16.2** Las sumas abonadas o todavía debidas por el Expositor para el pago del Canon serán retenidas y/o requeridas como cláusula penal y el Expositor no podrá reclamar nada en concepto o razón alguna. En caso de que el Expositor no ocupe el stand, la Organización se reservará el derecho de excluir al Expositor de las futuras ediciones de la manifestación.

### 17. DISPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS STANDS

La instalación de la parte interna de los stands se deberá realizar observando estrechamente las normas incluidas en el "Reglamento Técnico". El Expositor estará obligado en cualquier caso a presentarle de forma preventiva a la Organización el proyecto de instalación para que ésta lo apruebe.

### 18. VIGILANCIA DE LOS STANDS

- 18.1** Fiera Milano ofrece un servicio de vigilancia general de los pabellones. Sin embargo, la custodia y la vigilancia de los stands durante el horario de apertura al público de los pabellones competen a los respectivos Expositores.
- 18.2** Por tanto, los Expositores que presenten objetos fácilmente desmontables están obligados a estar presentes en el stand puntualmente en el horario de apertura de los pabellones y a vigilar el propio stand hasta su cierre por la noche. Los objetos de valor fácilmente desmontables se tendrán que colocar todas las noches en cajones o armarios. En especial, los Expositores que presenten orfebrería o joyería deberán:
- (I) comprobar la funcionalidad y eficacia de los cierres de seguridad de las entradas a los stands;
  - (II) comprobar el cierre interno y externo de las vitrinas;
  - (III) garantizar la presencia en el stand de su propio personal durante toda la jornada expositiva;
  - (IV) limitar la presencia de joyas fuera de los armarios blindados o cajas fuertes;
  - (V) adoptar la máxima cautela en las fases de presentación de joyas a los potenciales compradores;
  - (VI) utilizar exclusivamente cajas fuertes y/o armarios de seguridad para la custodia de las joyas en el interior del Recinto;
  - (VII) no utilizar en ningún caso armarios y/o contenedores que no tengan las características adecuadas de seguridad.

### 19. CATÁLOGO Y ACTIVACIÓN DE LA TIENDA/VITRINA VIRTUAL EN LA PLATAFORMA AF

- 19.1.1** La Organización elabora el catálogo oficial de la Exhibición que incluye el listado de los Expositores, su producción y toda la información útil para facilitar al público la visita a la Exhibición.
- 19.1.2** La información publicada en el catálogo o equivalente será obtenida de la Solicitud de Admisión. El Expositor, al aceptar el Reglamento, exonera a la Organización de toda responsabilidad por errores u omisiones de los que él mismo es responsable.
- 19.2.1** Con la Solicitud de Admisión, el Expositor solicita la activación de la Plataforma AF, un escaparate virtual en el que podrá comercializar a través de internet sus propios productos. La Organización podrá por decisión propia y discrecional, aceptar la solicitud de Activación de la Plataforma AF. La solicitud deberá efectuarse incluso en los casos establecidos en el anterior art. 4.1 apartados c) y d).
- 19.2.2** Una vez realizada dicha solicitud, las modalidades de activación del escaparate virtual publicadas en la Plataforma AF, así como los recíprocos derechos y obligaciones serán regulados únicamente por las disposiciones establecidas en las Condiciones de Activación de la Plataforma AF (Anexo 3). Sin embargo, se entiende que, como queda dispuesto en las Condiciones de Activación de la Plataforma AF, la validez del mencionado contrato queda condicionada (i) a la efectiva participación del Expositor en la Exhibición sin que esto incurra en incumplimiento y/o violación del presente Reglamento, así como (ii) al exacto pago por parte del Expositor de la Cuota de Inscripción, del Canon y de la eventual Compensación de cuentas.

### 20. IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE LA PUBLICIDAD

- 20.1** Se ha llegado a un acuerdo con el Ayuntamiento de Rho en interés de los Expositores, según el cual el impuesto sobre la publicidad previsto por el DPR 26.10.1972 n.639, se fija a tanto alzado, sobre la base de la superficie ocupada por la Manifestación.
- 20.2** Con el fin de evitar los costosos procedimientos que los Expositores estarían obligados a realizar directamente, este impuesto se incluye en el canon de participación y Fiera Milano abonará posteriormente el correspondiente pago al Ayuntamiento de Rho.

### 21. DECLARACIÓN DE VALOR – SEGUROS – LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD

- 21.1** Declaración de valor – El Expositor está obligado a declarar, utilizando el formulario correspondiente presente en la plataforma online E-service, el «valor efectivo» total de las mercancías, maquinarias, materiales de montaje y herramientas que prevea o preverá llevar y/o utilizar en el Recinto Ferial, incluso por cuenta de las marcas representadas, dando por entendido que, en defecto de dicha declaración, se darán por aceptados los capitales mínimos mencionados en el art. 21.2 que sigue y sin perjuicio en cualquier caso de la facultad de Fiera Milano de comprobar cualquier declaración realizada. En caso de siniestro, a falta de correspondencia entre el valor declarado por el Expositor y el valor real de los bienes asegurados, el valor asegurado será considerado en cualquier caso el declarado por el Expositor. La aseguradora en cualquier caso procederá a la indemnización por los daños en relación con la parte proporcional según lo establecido en el art. 1907 del código civil.
- 21.2** Póliza "All Risks" sobre los bienes de los Expositores (excluidos el riesgo de terrorismo y sabotaje) – La Organización y Fiera Milano exigen que los bienes, la maquinaria, los materiales de instalación/montaje/acondicionamiento y equipamiento traídos y/o utilizados por los expositores en el Recinto Ferial estén cubiertos por una póliza de seguros de tipo

"All Risks" (todo riesgo), con cláusula de renuncia de las aseguradoras a recurrir contra Terceros, incluidas la Fondazione Fiera Milano, Fiera Milano S.p.A., Sociedades vinculadas a éstas, la Organización y demás implicados en la organización de la Exhibición. Fiera Milano pone a disposición esta cobertura de seguro para un capital de Euros 25.000,00, con un coste de Euros 95,00 + IVA, si procede, que será cobrado por Ge.Fi. S.p.A. en la factura de pago del canon de participación. Se ofrece la posibilidad a los Expositores de incrementar el capital automáticamente prestado a través del rellenado y firma del correspondiente formulario presente en la plataforma online E-service. Está previsto en la cobertura el pacto de un descubierto del 10% por cada siniestro, en caso de robo, con un mínimo de 250 euros y con duplicación de dichos importes para las notificaciones presentadas tras el cierre de la Manifestación. En caso de que un Expositor, para la garantía sobre mercancías, maquinarias, materiales de montaje y herramientas llevadas y/o utilizadas en el Recinto Ferial, disponga de su propio seguro a todo riesgo válido para ferias y exposiciones, con cláusula de renuncia al reembolso de los aseguradores hacia Fondazione Fiera Milano, Fiera Milano S.p.A., sociedades vinculadas a las mismas, el Organizador y los Terceros interesados en la organización de la Manifestación, dicho Expositor estará obligado en cualquier caso a rellenar y a devolver firmado el correspondiente formulario presente en la plataforma online E-service, acompañado de declaraciones firmadas por su propio representante legal y de la compañía de seguros de que dichos bienes están cubiertos por garantía a todo riesgo en medida no inferior a la prevista por el presente Reglamento General, según el facsímil incluido en el mismo formulario. En tal caso se procederá al extorno del importe anteriormente adeudado.

### 22. RESPONSABILIDAD CIVIL DE TERCEROS – LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD

- 22.1.** Póliza de Responsabilidad Civil - Esta cobertura se proporciona automáticamente para todos los expositores de Fiera Milano, esto los incluye automáticamente sin gastos extras en la propia póliza general de seguros, que tiene un límite no inferior a euros 100,000,000.00 (cien millones de euros).
- 22.2.** Limitaciones de responsabilidad – El Expositor con la suscripción de la Solicitud de Admisión, acepta eximir de toda responsabilidad a Fiera Milano y al Organizador, por daños consecuentes, daños a la imagen, disminución de la facturación, etc. También para los daños directos en virtud de la cobertura de seguros citada en el art. 21.2. anterior, cada Expositor acepta eximir de toda responsabilidad a Fiera Milano y al Organizador.

### 23. DAÑOS A LOS STANDS

- 23.1** Los Expositores estarán obligados a obedecer las normas de ley en vigor y las otras normas expuestas en el Reglamento Técnico (como se define en el art.26.2) para el uso de las estructuras y las instalaciones técnicas.
- 23.2** Los stands tendrán que ser restituidos en las mismas condiciones en que se encontraban en el momento de la entrega a los Expositores. Todos los gastos de restablecimiento van a cargo de estos últimos.
- 23.3** Está prohibido dañar, modificar o retirar las estructuras de instalación suministradas por la Organización, especialmente los frontales superiores de los stands. En caso de violar dicha prohibición, el Expositor se verá obligado a abonar todos los gastos de restablecimiento de las estructuras y él mismo podrá quedar excluido de las futuras ediciones de la Manifestación.

### 24. MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO Y NORMAS SUPLEMENTARIAS

- 24.1** La Organización se reserva el derecho a establecer – incluso en caso de derogación del presente Reglamento - normas consideradas oportunas para regular mejor el funcionamiento de la Manifestación y los servicios inherentes. Dichas normas tienen un valor equivalente al presente Reglamento y se convierten en parte integrante de éste.
- 24.2** La inobservancia de dichas normas podrá conllevar el cierre inmediato del stand, la exclusión de las ediciones sucesivas del Evento y la petición de daños ulteriores.

### 25. PROHIBICIONES, DERECHO DE RETENCIÓN Y PENALIZACIÓN

- 25.1** Generalmente, está prohibido comportarse de modo que se pueda causar perjuicio, molestias o daños al normal desarrollo de la Manifestación y a sus fines. Sin perjuicio de las otras prohibiciones establecidas en el Reglamento, está absolutamente prohibido:
- (I) la puesta en marcha de maquinaria o equipos sin la autorización de los Organizadores;
  - (II) la distribución de material informativo o publicitario y la exposición de carteles en el exterior del propio stand;
  - (III) cualquier forma de publicidad visual y/o sonora en el exterior de los stands, incluida la ambulante en los pasillos, calles y lugares cercanos al recinto del evento. En el interior de los stands está permitida la utilización de aparatos de video para la presentación de los productos expuestos, previa autorización de la Organización.
  - (IV) la exposición, incluido el interior de los stands, de carteles o anuncios referentes a concursos convocados por entidades, organizaciones, prensa de información o especializada, salvo la específica autorización escrita de los Organizadores;
  - (V) la exposición dentro y/o fuera del stand de imágenes o productos de cualquier naturaleza que ofendan la decencia pública, la Manifestación o el Organizador;
  - (VI) cualquier tipo de fuente luminosa pulsante o variable;
  - (VII) tomas fotográficas y/o televisivas y producción de diseños dentro del área de exposición sin la específica autorización otorgada por el Organizador. Éste último queda expresamente autorizado a tomar fotografías de los exteriores y de los detalles interiores de cualquier stand, incluso del Expositor y de todas las personas relacionadas con el mismo en contexto laboral (tales como, por ejemplo, colaboradores, representantes, agentes, empleados, proveedores y técnicos) que pudieran encontrarse en el interior del stand mismo, así como utilizar las respectivas grabaciones sin que sea posible ejercer derecho alguno para con el mismo;
  - (VIII) la permanencia en los stands o en el Recinto Ferial Fiera Milano durante las horas de clausura.
  - (IX) parada de vehículos, atribuibles aún indirectamente al Expositor, en zonas internas del Barrio de la Fiera de Milán sin que el Expositor haya previamente obtenido de la organización la relativa autorización a la parada y/o estacionamiento. Además, es obligatorio estacionar en las zonas autorizadas por la Entidad Organizadora.

- 25.2** Está prohibido ocupar con productos cualquier espacio fuera del propio stand que no haya sido establecido en el documento de asignación del stand.
- 25.3** La organización se reserva el derecho de autorizar la ocupación de productos fuera del espacio del propio stand, una vez que se haya verificado que el ancho de los pasillos garantice el cumplimiento de las normas de seguridad y contra incendios y previo pago del espacio ocupado de acuerdo con el precio por metro cuadrado en virtud del presente Reglamento.
- 25.4** En el caso de una infracción del artículo 25.2 la Organización llevará a cabo el cierre inmediato del stand, la remoción de todos los productos que contiene, y se reserva a partir de ahora el derecho de aplicar una penalidad equivalente al valor del stand.
- 25.5** Está también prohibida la permanencia en los stands o en el Recinto Ferial de productos y/o materiales dejados sin vigilancia después del periodo de desmontaje de los stands. A partir de ese momento, la Organización tiene derecho a retener esos productos y/o materiales hasta que no se abonen todos los gastos de custodia y todas las sumas que se deban todavía de forma eventual. Transcurridos 15 días desde el final de la Manifestación, la Organización se reserva el derecho de vender la mercancía retenida en las formas previstas por el art.2797 Código Civil italiano.
- 25.6** En caso de violación del artículo 25.1(X), el Organizador y/o la Fiera de Milán, aún por medio de delegados, podrán proceder a la remoción forzada de los vehículos parados en zonas prohibidas y/o en zonas para cuya ocupación el Expositor no hubiera previamente obtenido del Organizador la relativa autorización, con riesgo y gastos exclusivamente a cargo del Expositor. Se entiende que el Expositor renuncia desde este momento a cualquier indemnización y/o resarcimiento y/o reembolso derivado de eventuales daños a los vehículos y/o a los bienes contenidos en los mismos, manteniendo liberados e indemnes, desde ahora, al Organizador y a la Fiera de Milán de cualquier daño emergente y solicitudes de resarcimiento por daños, presentadas inclusive por terceros, derivadas: (x) de la citada remoción forzosa, (y) por el incumplimiento eventual por parte del Expositor de las obligaciones enumeradas en el punto 25.1(X). En las hipótesis enumeradas, el Organizador se reserva desde ahora la posibilidad de aplicar una penalidad de 210,00 euros (doscientos diez/00 euros).

### 26. SEGURIDAD - NOMBRAMIENTO DEL RESPONSABLE

Cada Expositor está obligado a observar escrupulosamente todo el sistema normativo vigente, también y sobre todo en materia de tutela a la salud y de la integridad física de los trabajadores, y de la normativa de derecho laboral, de previsión y asistencia para todo el periodo de duración del Evento, incluidos los tiempos de montaje y desmontaje de los equipamientos de los stands y cualquier otra iniciativa relacionada. El Expositor también se compromete a observar y hacer observar a todas las empresas ejecutoras que trabajan a su cargo, durante el montaje y desmontaje del stand y con relación a cualquier otra actividad inherente o vinculada, el Reglamento Técnico de Fiera Milano y cada sección integrativa, las disposiciones que contiene el art. 88 del Decreto Legislativo 81/2008, apartado 2-bis y la relativa Resolución Ministerial de aplicación del 22.7.2014, emitida por el Min. de Trabajo y Políticas Sociales y por el Min. de Salud. El Reglamento Técnico se puede consultar en el sitio web [www.fieramilano.it](http://www.fieramilano.it), en el enlace a la Muestra, en la sección "Expositores – Información técnica" que entre otras cosas, contiene reglas cautelares en materia de seguridad de la muestra (prevención de incendios, instalaciones eléctricas, protección ambiental, etc.), excepto las normas de seguridad específicas relativas a las actividades desempeñadas por el Expositor o contratadas por estos a las empresas ejecutoras (actividades de montaje y desmontaje stand y actividades vinculadas), cuyo control y cumplimiento será a cargo del Expositor. Con la finalidad de cumplir las obligaciones citadas en la Resolución Ministerial 22.7.2014 citada, el Organizador pone a disposición los documentos citados en los anexos IV y V de dicha Resolución Ministerial, en el sitio web de Fiera Milano. Los comportamientos no conformes a las normativas de seguridad citadas anteriormente, en particular cuando pueden influir sobre la seguridad general de los pabellones y de terceros presentes, podrán ser objeto de intervención por parte del Organizador y/o de Fiera Milano, en el ámbito de controles casuales y por muestras y conllevar la desactivación inmediata de los servicios suministrados al stand o incluso el cierre inmediato del mismo. Cualquier otra consecuencia que pudiera derivar de la inobservancia de las disposiciones citadas arriba, será únicamente responsabilidad del Expositor y de las empresas encargadas por el mismo. Fiera Milano podrá alejar del Polígono de Exposiciones al personal de las empresas ejecutoras/trabajadores autónomos que trabajan por cuenta del Expositor, en caso de no llevar la tarjeta de reconocimiento citada en los arts. 18, apartado 1, letra u), 21, apartado 1, letra c), 26, apartado 8 del Decreto Legislativo 81/08 y el personal extracomunitario, cuando incluso con la tarjeta citada arriba, no tengan un permiso de residencia válido y legible o un documento de identidad válido y legible. Al Empresario responsable y referente del personal alejado se imputará el cargo. El Expositor que, en calidad de comitente, para la ejecución de los trabajos, ha autorizado a la empresa a trabajar en el polígono por cuenta propia, será informado de la impugnación. El Expositor es responsable de la conformidad a las normas vigentes de todo lo que se realiza y organiza a su cargo y cuenta en relación a equipamientos, estructuras, instalaciones, productos expuestos y cualquier otra actividad vinculada. Cada Expositor está obligado a nombrar el "Responsable del stand", figura que, a efectos de la seguridad, hacia todos los sujetos eventualmente interesados, se asume toda responsabilidad vinculada a las actividades desempeñadas por cuenta del Expositor y para toda la duración de la permanencia en el polígono de exposiciones. A discreción del Expositor y bajo su total responsabilidad, el "Responsable del stand" también puede ser una persona física distinta en cada una de las tres fases ya citadas (equipamiento, Evento y desmontaje). El nombre del Responsable y los relativos números de teléfono para poderle localizar, se deben comunicar a Fiera Milano antes de iniciar los trabajos de movilización para el equipamiento del stand y de todas formas antes del acceso de los trabajadores y de los materiales en el polígono de exposiciones de Fiera Milano. En caso de no comunicar el nombre del Responsable del stand, de dicha función se ocupará el Representante legal de la Empresa Expositora. Eventuales variaciones del nombre del Responsable del stand se deben comunicar cuanto antes a Fiera Milano y al Organizador. El acceso al stand por parte de las Empresas que intervienen por cuenta de Fiera Milano para suministrar los servicios, se llevará a cabo solamente en presencia del "Responsable del stand" y tras su autorización. Dicho vínculo no existe para el personal encargado de la vigilancia y de la seguridad del Polígono de Exposiciones.

El acceso al puesto por parte de las Empresas que actúan por cuenta de Fiera Milano para el suministro de servicios tendrá lugar únicamente en presencia del «Responsable del puesto» y tras su autorización. Dicho vínculo no existe para el personal encargado de la vigilancia y la seguridad del Recinto. El Expositor garantiza, con la firma del Reglamento, la conformidad con la normativa vigente del acondicionamiento del stand y de todas las instalaciones incluidas allí; dicho Expositor exonera a la Organización de toda responsabilidad, haciendo que ésta resulte absuelta e indemne de posibles acciones de terceros por los daños que dicho acondicionamiento pueda haber causado de forma eventual.

### 27. TRASMISIONES AUDIO Y ALTOPARLANTES

- 27.1** Está prohibido reproducir música en el stand. Estará permitido solamente con la autorización previa del Organizador, el cual comprobará previamente el contenido de la música que piensa difundir y establecerá el volumen de reproducción de la misma. De todos modos, el volumen de la música autorizada nunca podrá superar 85 decibelios. Hacen excepción los eventos autorizados por la Entidad Organizadora, que durante momentos breves podrán superar dicho límite; en todo caso, no se podrán superar 100 decibelios. Los altavoces se deben orientar hacia el interior del stand asignado y siempre mediante el control y autorización previos de la Entidad Organizadora.
- 27.2** Con excepción de lo establecido anteriormente en el artículo 27.1, la reproducción del sonido se podrá realizar sólo bajo la siguiente condición:  
(I) que no moleste y  
(II) que el Expositor haya cumplido con las obligaciones de la ley en lo que respecta al pago de las tasas correspondientes a SCF (Società Consortile Fonografici SpA, Milán, Via Leone XIII, 14) así como el pago de los derechos SIAE.
- 27.3** En el caso de incumplimiento de los requisitos y prohibiciones contempladas en los artículos. 27.2 (I) y 27.2 (II), el Organizador puede cerrar el stand y demandar el pago de una pena de un mínimo de euros 300.00 (trescientos/00) a un máximo de euros 1.000,00 (mil/00) debido a la gravedad y la duración de la infracción.
- 27.4** Fiera Milano podrá utilizar los altoparlantes instalados en el recinto ferial para comunicaciones oficiales o en caso de emergencia.

### 28. TUTELA DEL DERECHO EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL - SIAE

- 28.1** La Organización queda eximida de cualquier responsabilidad en el caso de que el Expositor viole los derechos en materia de propiedad intelectual (derecho de autor, derecho de marca y/o patente).
- 28.2** En caso de distribución de soportes de sonido, vídeo y gráficos o multimedia que contengan obras o parte de obras intelectuales protegidas por la ley 22.4.1941 n.633, el Expositor tendrá que pagar los derechos de autor, así como lasargas relacionadas con la legalización de los soportes, conforme al art.181/bis de la misma ley. La utilización abusiva de las obras intelectuales, así como la ausencia del sello SIAE en los mencionados soportes serán sancionadas penalmente conforme a los art. 171 y siguientes Ley 633/41.
- 29. FUERZA MAYOR**
- 29.1** En caso de fuerza mayor, o por motivos ajenos a la voluntad de la Organización, la fecha de la Manifestación se podrá cambiar o la Manifestación se podrá anular completamente.
- 29.2** En este último caso, la Organización, una vez resueltas las obligaciones hacia terceros y cubiertos los gastos de organización efectuados de cualquier tipo, repartirá entre los expositores, en proporción a las sumas debidas por los metros cuadrados firmados, el importe residual dentro de los límites del anticipo ya abonado por cada Expositor. Las sumas que eventualmente queden por abonar serán restituidas de forma proporcional a los Expositores.
- 29.3** Siempre en caso de anulación de la Manifestación por causas de fuerza mayor, los gastos por instalaciones y/o montajes especiales realizados a petición de los Expositores tendrán que ser reembolsados íntegramente por éstos.
- 29.4** Los Expositores eximen a la Organización y a Fiera Milano de la responsabilidad por posibles daños, del tipo que sean, que el Expositor haya reclamado por causa de la anulación de la Manifestación por fuerza mayor.

### 30. INFORME SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DEL EXPOSITOR

- 30.1** Los datos facilitados al Expositor a través de la Solicitud de Admisión serán tratados para los fines contractuales y de la ley según el Código en materia de protección de datos personales (Decreto Legislativo n° 196 del 30 de junio de 2003) tanto por escrito como en soporte electrónico, por el personal encargado, el cual podrá acceder solamente a los datos necesarios para la gestión de las actividades del servicio solicitado. Los datos se guardarán durante el tiempo necesario para los fines para los que han sido recogidos o tratarán sucesivamente. Podrán conocer los datos personales del Expositor los encargados de secretaría internos, de comercialización de bienes y servicios, encargados de la contabilidad y facturación, además de los encargados de la gestión y mantenimiento de los sistemas de elaboración y de los sistemas informáticos. Los datos no se podrán comunicar ni difundir a terceros excepto para las obligaciones contractuales necesarias, para operaciones de naturaleza administrativa (facturación), estadística (de forma anónima), promocional (catálogo e informaciones para el público y la prensa, incluida la publicación, también por vía telemática, de catálogos y/o escaparates virtuales), marketing, o para obligaciones de la ley. Por lo tanto, con dicha finalidad, también podrán ser comunicados a sociedades que colaboran con Ge.Fi S.p.A., a otros expositores, proveedores y operadores económicos, en la U.E. y en el extranjero. Los datos antedichos son necesarios y sin ellos, no sería posible gestionar la participación del Expositor en el Evento y ofrecer los servicios relacionados.
- 30.2** Con la suscripción de la Solicitud de Admisión el Expositor autoriza al Organizador a tratar los datos facilitados con las modalidades citadas precedentemente. Los Expositores pueden ejercer los derechos de conformidad con el art. 7 del Decreto Legislativo n° 196/2003; en particular, el derecho de acceso a los propios datos personales, de solicitar la rectificación, actualización o cancelación, en caso de datos incompletos, incorrectos o recogidos violando la ley, además de oponerse a su tratamiento por motivos legítimos dirigiendo las peticiones al Responsable del tratamiento, Gabriele Alberti, Administrador Delegado de Ge.Fi. S.p.A. (Viale Achille Papa, 30 – 20149 Milán, tel. 02-31.911.911 – fax

- 02.31.911.920- e-mail: artigianoinfiera@gestioneriere.com).
- 30.3** Los datos personales del Expositor también serán tratados por Fiera Milano (también ésta como titular del tratamiento) para ejercer las obligaciones relativas a la participación en el Evento, al suministro de los relativos servicios y a las obligaciones relacionadas de tipo administrativo, contable y fiscal, según las modalidades y en los límites indicados en la Solicitud y en este Reglamento. Los datos antedichos son necesarios y sin ellos, no sería posible gestionar la participación del Expositor en el Evento y facilitar los servicios relacionados. Los datos se utilizan con modalidades coherentes con las finalidades citadas precedentemente utilizando además instrumentos electrónicos, por estructuras y personal encargado por Fiera Milano y por otros sujetos (proveedores o técnicos) a los cuales los datos serán comunicados exclusivamente para actividades o servicios relativos al desempeño del Evento.
- 30.4** Algunos datos (ej.: denominación, direcciones de contacto, actividades, etc. ...) también podrán ser utilizados por Fiera Milano para actividades y comunicaciones, también por e-mail, de tipo promocional, publicitario o comercial hacia el Expositor. Con dicha finalidad, también podrán ser comunicados a sociedades que colaboran con el Organizador, a sociedades del Grupo Fiera Milano, a otros expositores, proveedores y operadores económicos, en la U.E. y en el extranjero, además de ser difundidos a través de la publicación, por vía telemática, de los catálogos del Evento. El Expositor, en cualquier momento, se podrá dirigir a Fiera Milano, para pedir la consulta o rectificación de los propios datos personales o bien oponerse a su tratamiento (ex art. 7 del decreto legislativo n° 196/2003).

### 31. LEGISLACIÓN APLICABLE Y FORO COMPETENTE

- 31.1** En el presente reglamento se aplica la ley italiana.
- 31.2** En cualquier controversia relativa a la interpretación, validez, ejecución y resolución del presente Reglamento será competente el Foro de Milán. El texto oficial del Reglamento General es el redactado en lengua italiana.

### 32. DECRETO LEGISLATIVO n.231/2001

La Organización adopta el modelo organizativo que se puede consultar en la página [www.gestioneriere.com](http://www.gestioneriere.com) en conformidad con lo dispuesto por la normativa indicada.

### 33. SISTEMA DE IVA EXTRANJERO

Bajo el Decreto Presidencial italiano 633, del 26/10/72 (Ley del IVA) del artículo 7 al artículo 7 septies, a partir del 1 de enero de 2012 los servicios relativos a la participación en ferias en Italia por las empresas extranjeras (excepto las personas o entidades que ejercen actividades exclusivamente institucionales) residentes en la Unión Europea, o incluso fuera de ella, NO ESTÁN MÁS sujetos a impuesto al valor agregado (IVA), siempre que dichas sociedades comuniquen ANTES de la emisión de los documentos contables, el número de IVA o código de identificación de la misma empresa.

### LISTA DE ANEXOS

- Anexo 1** Repertorio de los Productos Admitidos  
**Anexo 2** Reglamento Técnico que se puede consultar en la página [www.fieramilano.it](http://www.fieramilano.it) en el apartado "Calendario Fiere" en el enlace de la Muestra  
**Anexo 3** Condiciones de activación de la Plataforma AF.

El expositor declara y reconoce de aprobar las condiciones citadas en los artículos presentes en el Reglamento General (leído con atención en el enlace [afexhibitors.artigianoinfiera.it](http://afexhibitors.artigianoinfiera.it)) y a continuación denominadas específicamente:

- 4 ("Requisitos de admisión"); 5 ("Aceptación del Reglamento General, presentación de la Solicitud de Admisión y rechazo de la Solicitud de admisión"); 6 ("Los Productos Expuestos"); 9 ("Canon y Cuota de Inscripción"); 10 ("Plazos de pago, falta de pago de la cuota de inscripción, del canon y/o de la compensación de cuentas -cláusula expresa de resolución - rastreo de los flujos financieros."); 13 ("Asignación y dimensiones de los stands"); 14 ("Prohibición de cesión - Penalización"); 15 ("Rescisión del Expositor y Penalización"); 16 ("No presentarse o llegar tarde"); 17 ("Disposición e instalación de los stands"); 19 ("Catálogo y activación de la tienda/vitrina virtual en la Plataforma AF); 21 ("Declaración de valor - Seguro"); 22 ("Responsabilidad civil de terceros - Limitaciones de responsabilidad"); 23 ("Daños a los stands"); 24 ("Modificaciones del Reglamento y normas suplementarias"); 25 ("Prohibiciones, derecho de retención y penalización"); 26 ("Seguridad-nombramiento del Responsable"); 28 ("Tutela del derecho en materia de propiedad industrial e intelectual -SIAE"); 29 ("Fuerza mayor"); 30 ("Informe sobre el tratamiento de los datos personales del Expositor"); 31 ("Legislación aplicable y Foro competente"); 33 ("Sistema del IVA extranjero").

## REPERTORIO DE PRODUCTOS ADMITIDOS (ANEXO 1)

<b>1</b> <b>Objetos</b>	<b>3</b> <b>Comida</b>	<b>5</b> <b>Mobiliario y decoración</b>	<b>7.4</b> Carpintería de obra
1.1 Adornos	3.1 Productos de horno	5.1 Artículos para la cocina	7.5 Tapicería
1.2 Instrumentos musicales	3.2 Dulces	5.2 Iluminación	7.6 Fotografía
1.3 Artículos religiosos	3.3 Embutidos	5.3 Decoración	7.7 Reparaciones eléctricas e instalación de los equipos
1.4 Papelería	3.4 Enoteca	5.4 Muebles	7.8 Curas estéticas
1.5 Juegos	3.5 Aceite y Vinagre	5.5 Complementos de decoración	7.9 Otros servicios
1.6 Arte y anticuario	3.6 Pasta, arroz y harinas	5.6 Tejidos	
1.7 Accesorios para móviles	3.7 Fruta y Verdura	5.7 Flores y plantas	
1.8 Creatividad	3.8 Café, Infusiones y Bebidas	5.8 Artículos y servicios para el hogar	
1.9 Hobby	3.9 Miel y Confituras		
	3.10 Quesos	<b>6</b> <b>Salud y belleza</b>	<b>8</b> <b>Instituciones para la artesanía</b>
<b>2</b> <b>Joyas</b>	3.11 Setas y trufas	6.1 Hombre	<b>9</b> <b>Prensa especializada</b>
2.1 Piedras y Perlas	3.12 Conservas	6.2 Mujer	<b>10</b> <b>La casa innovativa (climatizzazione, casa ecologica, sicurezza e sistemi di accesso, domotica)</b>
2.2 Pendientes	3.13 Especias	6.3 Niño	<b>11</b> <b>Restaurante</b>
2.3 Pulseras			<b>12</b> <b>Turismo</b>
2.4 Anillos	<b>4</b> <b>Ropa</b>	<b>7</b> <b>Servicios personales, para el hogar y las empresas</b>	
2.5 Alfileres	4.1 Hombre	7.1 Restauración	
2.6 Collares	4.2 Mujer	7.2 Decoración	
	4.3 Niño	7.3 Carpintería	
	4.4 Accesorios		